



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0367-2024-GM-MDM/LC

Marañón, 14 noviembre del 2024

VISTOS:

El Informe N° 202-2024-RO/GFHP/GDTP/MDM/LC; de fecha 08 de noviembre de 2024, Memorandum N° 0376-2024-GDTP-MDM-GGGJ; de fecha 12 de noviembre de 2024, Informe N° 0633-2024-OSLP-GGGJ/MDM/LC; de fecha 14 de noviembre de 2024, Informe N° 2236-2024-GDTP-MDM-GGGJ; de fecha 14 de noviembre de 2024, Opinión Legal N° 0212-2024-JMPR-OGAJ-MDM/LC; de fecha 14 de noviembre 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194°, modificado por Ley N° 30305, Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece que: "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)"; *lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que señala: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";*

Que, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, en su Artículo 8° regula respecto a la autonomía de gobierno, que: "La autonomía es el derecho y/a capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas";

Que, el numeral 1.1 del artículo IV, del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley, el Derecho, dentro de las facultades que estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidos";

Que, la Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, está regulada por la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG; de fecha 18 de julio de 1988, que prescribe en los numerales 1), 5) y 8) del artículo 1°, lo siguiente: "(...) 1. Las Entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico administrativo y los equipos necesarios. 5. En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un "Cuaderno de Obra" debidamente foliado y legalizado en el que se anotará la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que viene afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de la supervisión de la obra. 8. El Ingeniero Residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1252, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de inversiones, que deroga la Ley N° 27293, el cual se crea como Sistema Administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del País, mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, se aprueba el reglamento que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Asimismo, el Decreto Legislativo N° 1432, modifica el Decreto Legislativo N° 1252, y finalmente por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, se aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, conforme lo previsto en el Numeral 29.6 del Artículo 29° de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones N° 001-2019-EF/63.01, modificada por la Resolución Directoral N° 0004-2022-EF/63.01, la cual prescribe que las UF y UEI son responsables de mantener actualizada la información del proyecto durante la "fase de ejecución"; debiendo realizar los registros de forma oportuna conforme a lo dispuesto en la presente "Directiva";

Que, del mismo modo el Numeral 33.2 del Artículo 33° la norma precitada, señala: "(...)" que las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el formato N° 08-A: Registros en la fase de ejecución para proyectos de inversión y formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda y; siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento en el caso de proyectos de inversión;

Que, revisado lo precisado por la Directiva N° 03-2010-SGIGU-MDM, "Directiva para la Ejecución de Obras por Administración Directa de la Municipalidad Distrital de Marañón"; en su Artículo 7° señala lo siguiente: "(...) Artículo 7° ampliación de plazo. La ampliación de plazo de ejecución de obra solamente será procedente por causa justificada debiendo el Residente de Obra anotar en el cuaderno de obras las circunstancias que a su criterio la ameriten; dentro de las cuarenta y ocho (48) de concluido el hecho invocado, con conocimiento del Sub Gerente de Infraestructura, el Residente solicitará, cuantificará y sustentará su petición de prórroga ante el Inspector o Supervisor de Obra, según corresponda. Dentro de los tres (03) días calendarios siguientes, el Inspector o Supervisor de Obra emitirá un informe sobre la procedencia de la ampliación de plazo solicitada y lo remitirá a la Oficinas de Supervisión Liquidación de Inversiones y a la Sub Gerente de Infraestructura y Gestión Urbana. La Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, derivará a la Gerencia Municipal la solicitud de ampliación de plazo, debiendo ésta autorizar en el término de tres (03) días calendarios contados desde la recepción del documento. De no emitirse pronunciamiento alguno, se considera ampliado el plazo bajo responsabilidad de todos los involucrados en el proceso de ejecución de obra. La ampliación de plazo obliga al Residente presentar al Inspector o Supervisor de Obra, un calendario de obra actualizado en un plazo que no excederá de tres (03) días calendarios de autorizada está. La ejecución de obras adicionales será causal de ampliación de plazo sólo si estas con llevan la modificación del Calendario de Avance de Obra. La reprogramación derivada del menor monto valorizado, dispuesta por el Supervisor de Obra como la formulación de un nuevo calendario acelerado de los trabajos, no derivará en ampliación de plazo. (...)";

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 310-2023-GM-MDM/LC; de fecha 18 de octubre de 2023, resuelve en el ARTÍCULO PRIMERO, APROBAR el Expediente Técnico del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BÁSICO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANURA

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

INTEGRAL EN LOS SECTORES DE RAMOSPATA Y YURACMAYO, DISTRITO DE MARANURA, PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DEL CUSCO, con CUI N° 2484478, para su ejecución bajo modalidad de Administración Directa, con un plazo de ejecución de Ciento Cincuenta (150) días calendarios, monto asignado S/. 1'187,735.69 (Un millón ciento ochenta y siete mil setecientos treinta y cinco con 69/100 soles) (...);

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0115-2024-GM-MDM/LC, de fecha 10 de abril de 2024, resuelve en el ARTÍCULO PRIMERO, APROBAR el Expediente Técnico Modificado N° 01 (Ampliación de Plazo N° 01), del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BÁSICO INTEGRAL EN LOS SECTORES DE RAMOSPATA Y YURACMAYO, DISTRITO DE MARANURA, PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DEL CUSCO", con CUI N° 2484478, con Ampliación de Plazo N° 01 por Cuarenta y Siete (47) días calendarios;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0197-2024-GM-MDM/LC, de fecha 14 de junio de 2024, resuelve en el ARTÍCULO PRIMERO, APROBAR el Expediente Técnico Modificado N° 02 (Ampliación de Plazo N° 02), del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BÁSICO INTEGRAL EN LOS SECTORES DE RAMOSPATA Y YURACMAYO, DISTRITO DE MARANURA, PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DEL CUSCO", con CUI N° 2484478, con Ampliación de Plazo N° 02 por Cincuenta y seis (56) días calendarios;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0270-2024-GM-MDM/LC, de fecha 08 de agosto de 2024, resuelve en el ARTÍCULO PRIMERO, APROBAR el Expediente Técnico Modificado N° 03 (Ampliación de Plazo N° 03), del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BÁSICO INTEGRAL EN LOS SECTORES DE RAMOSPATA Y YURACMAYO, DISTRITO DE MARANURA, PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DEL CUSCO", con CUI N° 2484478, con Ampliación de Plazo N° 03 por Cincuenta y Ocho (58) días calendarios;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0324-A-2024-GM-MDM/LC, de fecha 03 de octubre de 2024, resuelve en el ARTÍCULO PRIMERO, APROBAR el Expediente Técnico modificado N° 04 (Ampliación de Plazo N° 04) del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BÁSICO INTEGRAL EN LOS SECTORES DE RAMOSPATA Y YURACMAYO, DISTRITO DE MARANURA, PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DEL CUSCO", con CUI N° 2484478, con Ampliación de Plazo N° 04 por Cuarenta y uno (41) días calendarios, por desabastecimiento de materiales, por día feriado (fuerza mayor).

Que, mediante Informe N° 202-2024-RO/GFHP/GDTP/MDM/LC; de fecha 08 de noviembre de 2024, el Residente del proyecto Ing. Gary Franz Heredia Pinto, solicita a la Gerencia de Desarrollo Territorial y Obras Públicas, la aprobación del Expediente Técnico Modificado N° 05 (Ampliación de Plazo N° 05) del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BÁSICO INTEGRAL EN LOS SECTORES DE RAMOSPATA Y YURACMAYO, DISTRITO DE MARANURA, PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DEL CUSCO", con CUI N° 2484478, por sesenta (60) días calendarios, por desabastecimiento de materiales, por día feriado (fuerza mayor), por precipitaciones pluviales (Caso Fortuito), y por mayores metrados;

Que, mediante Memorándum N° 0376-2024-GDTYOP-MDM- GGGJ; de fecha 12 de noviembre de 2024, el Gerente de Desarrollo Territorial y Obras Publicas Ing. Genix Gabriel Granilla Jalire remite a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, la solicitud de Aprobación del Expediente Técnico Modificado N° 05 (Ampliación de Plazo N° 05), del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BÁSICO INTEGRAL EN LOS SECTORES DE RAMOSPATA Y YURACMAYO, DISTRITO DE MARANURA, PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DEL CUSCO", con CUI N° 2484478, para su respectiva evaluación y aprobación;

Que, mediante Informe N° 0633-2024-OSLP-GGGJ/MDM/LC; de fecha 14 de noviembre de 2024, el Responsable de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos Ing. Genix Gabriel Granilla Jalire emite a la Gerencia de Desarrollo Territorial y Obras Públicas, su pronunciamiento favorable respecto a la Solicitud de Aprobación del Expediente Técnico Modificado N° 05 (Ampliación de Plazo N° 05) del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BÁSICO INTEGRAL EN LOS SECTORES DE RAMOSPATA Y YURACMAYO, DISTRITO DE MARANURA, PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DEL CUSCO", con CUI N° 2484478, por Sesenta (60) días calendarios, por desabastecimiento de materiales, por día feriado (fuerza mayor), por precipitaciones pluviales (Caso Fortuito), y por mayores metrados;

Que, mediante Informe N° 2236-2024-GDTYOP-MDM-GGGJ; de fecha 14 de noviembre de 2024, el Gerente de Desarrollo Territorial y Obras Publicas remite a Gerencia Municipal el Expediente Técnico Modificado N° 05 (Ampliación de Plazo N° 05) del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BÁSICO INTEGRAL EN LOS SECTORES DE RAMOSPATA Y YURACMAYO, DISTRITO DE MARANURA, PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DEL CUSCO", con CUI N° 2484478, para su aprobación a través de un acto resolutivo;

Que, mediante Opinión Legal N° 0212-2024-JMPR-OGAJ-MDM/LC; de fecha 14 de noviembre 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Abg. Javier Max Pérez Ramos, OPINA que resulta PROCEDENTE, la petición efectuada por el Ing. Gary Franz Heredia Pinto – Residente del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BÁSICO INTEGRAL EN LOS SECTORES DE RAMOSPATA Y YURACMAYO, DISTRITO DE MARANURA, PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DEL CUSCO", sobre la Solicitud de Aprobación del "Expediente Técnico Modificado N° 05 (Ampliación de Plazo N° 05) del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BÁSICO INTEGRAL EN LOS SECTORES DE RAMOSPATA Y YURACMAYO, DISTRITO DE MARANURA, PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DEL CUSCO", con CUI N° 2484478, con Ampliación de Plazo N° 05 por sesenta (60) días calendarios, por desabastecimiento de materiales, por día feriado (fuerza mayor), por precipitaciones pluviales (Caso Fortuito), y por mayores metrados"; por estar conforme por el Artículo 7° de la Directiva N°03-2010-SGIGU-MDM, "Directiva para la Ejecución de Obras por Administración Directa de la Municipalidad Distrital de Marañón"; la presente modificación será con el siguiente detalle:

Cuadro de la Ampliación Plazo por (60) días Calendarios

Table with 2 columns: CAUSALES DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN N° 04, PLAZO REQUERIDO DÍAS



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MARANURA

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

POR DESABASTECIMIENTO DE MATERIALES	27
POR PARALIZACIÓN (FERIADOS)	01
Por Precipitaciones pluviales	03
Por Mayores metrados	29
AMPLIACIÓN DE PLAZO SOLICITADO	60

Que, en este orden de ideas y teniendo en cuenta lo solicitado por el Ing. Gary Franz Heredia Pinto – Residente del proyecto denominado: "Mejoramiento del Servicio de Saneamiento Básico Integral en los Sectores de Ramospata y Yuracmayo, Distrito de Maranura, Provincia de La Convención – Departamento del Cusco", sobre la Solicitud de Aprobación del "Expediente Técnico modificado N° 05 (Ampliación de Plazo N° 05) del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BÁSICO INTEGRAL EN LOS SECTORES DE RAMOSPATA Y YURACMAYO, DISTRITO DE MARANURA, PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DEL CUSCO", con CUI N° 2484478, por sesenta (60) días calendarios"; mediante Informe N° 202-2024-RO/GFHP/GDTP/MMD/LC; de fecha 08 de noviembre de 2024; la ampliación de plazo se justifica bajo la causal de desabastecimiento de materiales, por día feriado (fuerza mayor), por precipitaciones pluviales (Caso Fortuito), y por mayores metrados. La modificación del Expediente Técnico N° 05 (ampliación de plazo N° 05) se encuentra previsto bajo el Artículo 7° de la Directiva N°03-2010-SGIGU-MDM, "Directiva para la Ejecución de Obras por Administración Directa de la Municipalidad Distrital de Maranura"; ratificado favorablemente por la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, a través el Informe N° 0633-2024-OSLP-GGGJ/MMD/LC; de fecha 14 de noviembre de 2024; respecto a la solicitud realizada sobre la aprobación mediante acto resolutivo, **deviene en procedente**; por estar conforme al marco legal citado en el presente;

Que, es de precisar que la presente Resolución se expide en merito al "Principio de Confianza" el cual se fundamenta en la actuación de un servidor o funcionario público conforme al deber estipulado por las normas, confiando a la vez que, en que los otros servidores actuaran reglamentariamente, operando así la presunción que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones y atribuciones;

Que, en merito a lo dispuesto en el inciso 6), del Artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el Artículo 83° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía; y las facultades conferidas en la sección V) numeral 5.2 del Artículo Segundo de la Resolución de Alcaldía N°103-2024-A-MDM/LC, de fecha 23 de agosto del 2024 y otorgadas en merito a lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR, el Expediente Técnico Modificado N° 05, con Ampliación de Plazo N° 05 del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BÁSICO INTEGRAL EN LOS SECTORES DE RAMOSPATA Y YURACMAYO, DISTRITO DE MARANURA, PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DEL CUSCO", con CUI N° 2484478, por **60 días calendario** (por las causales de desabastecimiento de materiales **27 días calendario**, por paralización (feriados) **01 día calendario**, por precipitaciones pluviales **03 días calendario**, por mayores metrados **29 días calendario**), computados a partir del **17 de noviembre del 2024 hasta el 15 de enero del 2025**, haciendo un total de plazo de ejecución modificado de **412 días calendario**, tal como se detalla en el siguiente cuadro:

"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BÁSICO INTEGRAL EN LOS SECTORES DE RAMOSPATA Y YURACMAYO, DISTRITO DE MARANURA, PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DEL CUSCO"				RESOLUCION N°
PRESUPUESTO DE EXPEDIENTE TÉCNICO	PLAZO	F.INICIO PROGRAMADO	F.TERMINO PROGRAMADO	R.G.M. N° 0310-2023-MDM-GM/LC
PLAZO DE EJECUCIÓN SEGÚN EXPEDIENTE TECNICO	150 DIAS CALENDARIO	01/12/2023	28/04/2024	
AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN N° 01	47 DIAS CALENDARIO	29/04/2024	14/06/2024	R.G.M N° 0115-2024-GM-MDM/LC
AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN N° 02	56 DIAS CALENDARIO	15/06/2024	09/08/2024	R.G.M N° 0197-2024-GM-MDM/LC
AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN N° 03	58 DIAS CALENDARIO	10/08/2024	06/10/2024	R.G.M N° 0270-2024-GM-MDM/LC
AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN N° 04	41 DIAS CALENDARIO	07/10/2024	16/11/2024	R.G.M N° 0324-A-2024-GM-MDM/LC
AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN N° 05	60 DIAS CALENDARIO	17/11/2024	15/01/2025	SOLICITADO
TOTAL PLAZO DE EJECUCIÓN MODIFICADO	412 DIAS CALENDARIO			
UNIDAD EJECUTORA	GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y OBRAS PUBLICAS			
INSPECTOR DE PROYECTO	ING. GENIX GABRIEL GRANILLA JALIRE			
RESIDENTE DE PROYECTO	ING. GARY FRANZ HEREDIA PINTO			

ARTICULO SEGUNDO. – ACTUALIZAR, el instrumento de gestión que se encuentra desfasada (Directiva N°03-2010-SGIGU-MDM, "Directiva para la Ejecución de Obras por Administración Directa de la Municipalidad Distrital de Maranura"); a consecuencia de las recientes modificaciones normativas.

ARTÍCULO TERCERO: DECLARAR, que el contenido de los informes que constituyen los antecedentes de la presente resolución, son de entera responsabilidad del contenido de los funcionarios que suscriben los mismos.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANURA

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, que para el cumplimiento de la presente resolución se adopte las acciones administrativas correspondientes a través de la Gerencia de Desarrollo Territorial y Obras Públicas, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos y demás instancias pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Territorial y Obras Públicas, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, demás instancias de la Municipalidad Distrital de Maranura.

ARTÍCULO SEXTO. - DISPONER, al responsable del portal de Transparencia Estándar, la publicación en el portal de la Municipalidad Distrital de Maranura.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANURA
Ing. Mario Vacuhenhua Zapata
GERENTE MUNICIPAL
CIP 66476



Arch.
A
GDTYOP
OSyLP
INF

